



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

HOJA INFORMATIVA – SOLICITUDES NUMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE)

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE DEL NUMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE) EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN COSTA RICA:

Los extranjeros, que por sus intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España, serán dotados, a los efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que no se encuentren en España en situación irregular.
- b) Que se comuniquen los motivos por los que solicitan la asignación de dicho número.

Los extranjeros que se relacionen con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales y no se encuentren en territorio español en el momento de la solicitud, solicitará la asignación de NIE a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, a través de las Oficinas Consulares de España en el exterior.

II.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL NUMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE) EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN COSTA RICA:

Debe traer los siguientes documentos:

El interesado debe cumplimentar el formulario que encontrará en el enlace abajo indicado **preferentemente en el ordenador y en español**. Debe especificar el motivo de solicitud en el campo destinado a tal efecto.

<https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/extranjeria/EX15.pdf>

La solicitud es a título personal, por lo que no se aplica para sociedades o empresas.

Debe aportar además original y copia del pasaporte (sólo la hoja de los datos y foto) o Tarjeta de Identidad de ciudadano europeo.

III.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

La documentación debe ser presentada personalmente por el interesado. **Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al sistema automático de [citas](#) de la Embajada de España en Costa Rica.** Se ruega presenten los documentos completos y en el orden mencionado en este documento.



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

IV.- PAGO DE TASAS CONSULARES:

- Las tasas consulares se pagan en efectivo y en colones costarricenses en la Embajada en el momento de presentar la solicitud. Puede consultar en la hoja informativa sobre [tasas](#) consulares. No son reembolsables aunque la resolución sea denegatoria.